

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONFORMIDADES PENALES  
SUSCRITO ENTRE LA FISCALIA PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL  
ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA**

**I.- ANTECEDENTES**

Como complemento y desarrollo del protocolo de conformidad suscrito por la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española el 1 de abril de 2009 y a la vista de la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre aplicación de dicho Protocolo de conformidades se complementa y concreta el contenido de ambos documentos a los efectos de su aplicación.

**II.- AMBITO TERRITORIAL.**

El ámbito territorial se circunscribe a la provincia de Valencia incluyendo el Destacamento de Gandía, no obstante se comunicará este Protocolo a la Fiscalía de Área y los Colegios de Abogados de Alzira y Sueca, a los efectos de su posible ratificación en su caso.

**III.- OBJETIVOS**

Con el presente Protocolo se pretende obviamente anticipar las conformidades a un momento anterior del Juicio Oral, asimismo y en este momento damos por reproducido a los efectos de su aplicación el protocolo de 1 de abril de 2009 y la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado.

**IV.- PAUTAS DE ACTUACIÓN.**

Cita y Oficina de Reunión. La iniciativa de estas conformidades partirá tanto de los Fiscales como de los Letrados. El lugar de reunión será en la Sede de la Fiscalía de Valencia o en su caso Gandía. La manera de contactar será bien personándose en la Sede, bien llamando por teléfono dirigiéndose al Fiscal encargado del asunto y en su defecto al Fiscal de incidencias.

## **V.- SERVICIO DE INCIDENCIAS**

La Fiscalía mantendrá un servicio de incidencias diario para atender las conversaciones o pactos de conformidad con independencia de quien sea el Fiscal asignado al asunto. El Fiscal de incidencias actuará para la conformidad como si fuera el designado conforme a las normas de reparto a los efectos de poder atender los acuerdos, y en su caso, presentar un escrito conjunto al órgano judicial competente según la fase procesal, salvo en aquellos asuntos complejos en que deberá actuar de enlace con el Fiscal encargado del asunto.

## **VI.- MATERIALIZACIÓN DE LA CONFORMIDAD.**

Una vez alcanzado el acuerdo y para materializar la conformidad será necesaria la presencia en la Fiscalía de las partes materiales del proceso, acusado con su Letrado y Letrados de las acusaciones, actores civiles, y responsables civiles si los hubiere.

El Fiscal dará especial relevancia en al conformidad a la protección de los intereses de las víctimas y perjudicados por el delito, oyéndolos previamente cuando sea necesario para ponderar los efectos y el alcance del acuerdo, y en todo caso, cuando sean especialmente significativos los intereses en juego o dichas personas se encuentren en especial situación de vulnerabilidad.

En los casos de alcanzarse la conformidad, la propia Fiscalía será la encargada de redactar, imprimir y trasladar el escrito al órgano judicial correspondiente, sin cursarse las citaciones a testigos y peritos.

## **VII.- CONTROL DE LAS CONFORMIDADES**

La aplicación del Protocolo debe aprovecharse para reforzar el control de legalidad y unidad de actuación del Ministerio Fiscal en el ámbito de las conformidades, en consecuencia, los escritos de calificación formulados conjuntamente con la defensa, deberán someterse al oportuno visado.

Así como habrá diariamente un Fiscal de Incidencias para los Visados, se ocupará de los mismos el Fiscal Coordinador de Permanencias salvo supuestos especiales en que la Fiscal Jefa o el Teniente Fiscal procederán a realizar el oportuno Visado.

## **VIII.- MOMENTOS PARA LA CONFORMIDAD**

Se evitará en la medida de lo posible que los contactos para conformidades se produzcan al inicio de las sesiones del Juicio. Para ello deberán utilizarse todas las posibilidades tanto en la fase de instrucción como tras la acusación, pero en todo caso, con tiempo insuficiente para evitar las citaciones y los traslados para asistencia a juicio. La petición de conformidad

deberá anticiparse en al menos quince días al señalamiento del Juicio si esta ya se ha previsto.

#### **IX.- SEGUIMIENTO Y CALENDARIO**

Una comisión dual de Fiscalía y Colegio de Abogados efectuará un seguimiento de las conformidades alcanzadas antes de darse inicio a las sesiones del Juicio elaborando un informe trimestral. El primero de estos informes se efectuará a primeros de marzo de 2010.

Del seguimiento del protocolo por parte de la Fiscalía se encargará la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Soler Moreno.

....

En su momento y para el caso de comprobarse que las conformidades así alcanzadas adquieren un cierto volumen se interesará de los Juzgados de lo Penal y en su caso de la Audiencia Provincial la reserva de un día de señalamientos en cada órgano solo para conformidades.

#### **X.- ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Protocolo tendrá efectos a partir del 1 de diciembre de 2009.